

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0394**

**CATALINA PAZOS CHIMBO  
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado del Reglamento General, señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019 y Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016 dispone: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019 y Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13

de diciembre de 2016, señala: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;

**Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;

**Que,** conforme consta del Acuerdo Ministerial No. 10682 de 10 de noviembre de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5, con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas;

**Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0274 de 09 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió declarar disuelta e iniciar el proceso de liquidación voluntaria de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General; ratificando como liquidadora a la señora Zoila Marianita Delgado Morales, designada por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados;

**Que,** mediante trámites Nos. SEPS-IZ5-2019-001-75471 y SEPS-IZ5-2019-001-77346 de 27 de septiembre y 04 de octubre de 2019, la señora Zoila Delgado Morales, liquidadora de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, ingresó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados que se llevó a cabo el 22 de septiembre de 2019; y, el acta de carencia de patrimonio;

**Que,** según consta Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-365 de 18 de octubre de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, concluye: *“(...) La liquidadora ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 59 y artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, esto es, la presentación del informe y balance de liquidación finales.- (...) Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la señora ZOILA*

*MARIANITA DELGADO MORALES, liquidadora de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 'EN LIQUIDACIÓN'.* recomienda: “5.1. Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 'EN LIQUIDACIÓN', con RUC No. 0992742526001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);”;

- Que,** por medio del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1812 de 18 de octubre de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-365 de 18 de octubre de 2019, el cual establece que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización”, manifestando que “(...) aprueba el informe final de gestión del liquidador (sic); de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);”;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1818 de 21 de octubre de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-365 de 18 de octubre de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, indica que la aludida organización: “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas; por lo cual, apruebo y recomiendo la extinción de la citada organización (...).- En este sentido, esta Intendencia, a través de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el informe final de gestión del liquidador (sic) (...);”;
- Que,** con memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2215 de 28 de octubre de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** conforme la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 29 de octubre de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-2215, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con el trámite de extinción solicitado;

**Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

**Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, con registro único de contribuyentes No. 0992742526001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, a la señora ZOILA MARIANITA DELGADO MORALES, ex liquidadora de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Daule, provincia del Guayas, domicilio de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS AUTÓNOMOS MARIANITA 5 EN LIQUIDACIÓN, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **15 NOV 2019**



**CATALINA PAZOS CHIMBO**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

